



Ayuntamiento de Santa Brígida

BORRADOR DEL ACTA N.º 14/19 DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL AYUNTAMIENTO PLENO EL DIA DIECINUEVE DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECINUEVE.

ASISTENTES:

Alcalde-Presidente:

D. Miguel Jesús Jorge Blanco

Gr.Mpal.

(PP)

Concejales asistentes:

D. Salvador Socorro Santana (PP)

D. José Manuel Rodríguez Muñoz (PP)

D^a. Carmen Montesdeoca Santana (PP)

D^a. Carolina Alonso Santana (PP)

D. José Armengol Martín (Ando Sataute)

D^a. Rosalía Rodríguez Alemán (Ando Sataute)

D^a. Avelina Fdez. Manrique de Lara (Ando Sataute)

D. José Javier Ramírez Mendoza (Ando Sataute)

D. Adrián García Armas (Ando Sataute)

D. Álvaro Martín Moreno (Ando Sataute)

D. Martín A. Sosa Domínguez (Mixto)

D. Ángel Luis Santana Suárez (Mixto)

D. Juan Umpiérrez Cabrera (Mixto)

D^a. María Jesús Álvarez Bermúdez (Mixto)

D. Antonio Cabrera Hernández (Mixto)

D^a. M.^a. del Pino Díaz-Reixa Suárez (Mixto)

Secretaria General:

D^a. Katuska Hernández Alemán

Interventora Municipal:

D^a. Belén Vecino Villa

En el Salón de Plenos del Ayuntamiento, siendo las dieciocho horas y diez minutos del día diecinueve de diciembre de dos mil diecinueve, se reúne el Pleno de la Corporación Municipal, en primera convocatoria, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde-Presidente, D. Miguel Jesús Jorge Blanco y con la asistencia de los Señores Concejales que al margen se expresan, al objeto de celebrar sesión ordinaria para la que habían sido convocados previa y reglamentariamente.

Actúa de Secretaria Dña. Katuska Hernández Alemán, que da fe del acto.

Abierta la sesión por la Presidencia, y una vez comprobada por la Secretaría la existencia de quórum preciso para que se pueda iniciar, se procede a conocer los asuntos que integran el siguiente orden del día:





Ayuntamiento de Santa Brígida

A) Parte resolutive

1. Toma de posesión del cargo de Concejal del Ayuntamiento de la Villa de Santa Brígida de D. Álvaro Martín Moreno.

Por la Secretaría General se pone en conocimiento de los miembros asistentes al Pleno Municipal, que ha tenido entrada en este Ayuntamiento, Credencial expedida por el Presidente de la Junta Electoral Central, por el que se designa como Concejal del Ayuntamiento de la Villa de Santa Brígida a D. Álvaro Martín Moreno, por estar incluido en la lista de candidatos presentada por la Agrupación de Electores Ando Sataute, en las elecciones locales de 26 de mayo de 2019, en sustitución, por renuncia, de Dña. Rosario Fátima Santana Domínguez.

Asimismo, por la Secretaría General, se da cuenta que D. Álvaro Martín Moreno en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 75.7 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, ha presentado la relación de Bienes Patrimoniales así como Declaración de Registro de Intereses sobre causas de posible incompatibilidad y actividades.

Seguidamente de conformidad con lo dispuesto en los artículos 108.8 y 195 de la Ley Orgánica del Régimen Electoral General, procede a tomar posesión de su cargo de Concejal D. Álvaro Martín Moreno, prestando promesa/juramento:

“Yo, Álvaro Martín Moreno, prometo por mi conciencia y honor cumplir fielmente las obligaciones del cargo de Concejal, con lealtad al Rey y guardar, y hacer guardar, la Constitución Española como norma fundamental del Estado”.

El Presidente le da la bienvenida en nombre de la Corporación, invitándole tome asiento junto a los miembros de su grupo municipal.

2. Aprobación del acta de la sesión anterior.

- Acta de la sesión ordinaria de fecha 31 de octubre de 2019.

Abierto el turno de intervenciones, toma la palabra la Sra. Concejala doña Rosalia Rodríguez Alemán haciendo entrega del documento que se refiere a continuación para corrección del acta:

“Ando Sataute desea hacer constar que en la Página 25 no se recoge fielmente lo que se dijo en el Pleno:

Donde dice: en turno de contesta, toma la palabra [...]

1. Donde dice: [...] Interviene el Sr. Juan Umpiérrez Concejal de Deportes, diciendo que acude a las reuniones del Cabildo con relación a nuestro municipio y añade está esperando doña Rosalía Rodríguez le indique el nombre del técnico a disposición. La retirada de animales se efectua con el mismo procedimiento que usted lo efectuaba. La sociedad [---]

Debe decir: el técnico es el mismo, o sea, ninguno.

2. Donde dice: toma la palabra el Sr. Concejal Martín Sosa con relación a la pregunta sobre la Sala que cumple la normativa de aplicación si bien no existe presentada documentación para la apertura.

Se debe añadir: La policía va a actuar con inmediatez y proceder a la clausura de la Sala de apuestas pues no se corresponde lo declarado con la actividad desarrollada.

3. Donde dice: a continuación el Sr. Concejal D. José Manuel Rodríguez contesta que con relación al dispensador no funciona pues carece de software.





Ayuntamiento de Santa Brígida

Debe de decir: a continuación el Sr. Concejal D. José Manuel Rodríguez contesta que con relación al dispensador no funciona pues el software está desactualizado.

4. Donde dice: se efectuó la gestión, se hizo la reclamación pero la candidatura no resultó elegida y nos han invitado a presentarla en Febrero de 2020.

Debe de decir: respecto de la wifi4EU comenta que llegó una carta en la que comunicaba que la solicitud de la subvención se había realizado desde una IP privada y que por eso no resultó elegida.

Debe reitrarse la frase desde "Se efectuó la gestión y se hizo la reclamación".

5. Donde dice: con relación a la pregunta efectuada los videos los prepara la profesional de prensa con sus propios medio, no es empresa externa.

Debe de decir: con relación a la pregunta efectuada los videos los prepara la profesional de prensa con el móvil."

Por Secretaría se indica los términos de corrección de las actas, conforme al informe que ha sido transcrito en diversas actas sesionales como sigue:

"Primero.- Conforme determina el artículo 109 del Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las Entidades locales :

"1. De cada sesión el secretario extenderá acta en la que habrá de constar:

- a. Lugar de la reunión, con expresión del nombre del Municipio y local en que se celebra.*
- b. Día, mes y año.*
- c. Hora en que comienza.*
- d. Nombre y apellidos del Presidente, de los miembros de la Corporación presentes, de los ausentes que se hubiesen excusado y de los que falten sin excusa.*
- e. Carácter ordinario o extraordinario de la sesión, y si se celebra en primera o en segunda convocatoria.*
- f. Asistencia del secretario, o de quien legalmente le sustituya, y presencia del funcionario responsable de la intervención, cuando concurra.*
- g. Asuntos que examinen, **opiniones sintetizadas de los grupos o miembros de la Corporación que hubiesen intervenido en las deliberaciones e incidencias de estas.***
- h. Votaciones que se verifiquen y en el caso de las nominales el sentido en que cada miembro emita su voto. En las votaciones ordinarias se hará constar el número de votos afirmativos, de los negativos y de las abstenciones. Se hará constar nominalmente el sentido del voto cuando así lo pidan los interesados.*
- i. Parte dispositiva de los acuerdos que se adopten.*
- j. Hora en que el Presidente levante la sesión.*

2. De no celebrarse sesión por falta de asistentes, u otro motivo, el secretario suplirá el acta con una diligencia autorizada con su firma, en la que consigne la causa y nombres de los concurrentes y de los que hubieren excusado su asistencia."

Conforme se ha establecido por la doctrina y jurisprudencia , se establece que el acta es un documento público, solemne y auténtico redactado por el Secretario de la Corporación, en virtud de su competencia de dación de fe.





Ayuntamiento de Santa Brígida

“La fidelidad en la narración es la más importante de las condiciones que ha de reunir el acta. Es fundamental que lo que se diga en el acta responda exacta y fielmente a los términos generales de la deliberación y a la veracidad inexcusable de los acuerdos adoptados. Un escrito al que haya de darse lectura, una proposición incidental, unas intervenciones puestas de relieve a lo largo de la deliberación y, en definitiva, las propuestas que constituyen la médula de los acuerdos, son extremos que han de recogerse por fuerza en el acta por el Secretario relator, que ha de hacer honor a su condición de fedatario, huyendo de toda desviación deliberada y de toda omisión importante que pueda desvirtuar o mermar el contenido de lo acordado.

Por otra parte, cualquier medio de transcripción y reproducción de la sesión puede ser un valioso auxiliar del Secretario en la redacción del acta siempre y cuando no le resten su propia iniciativa y su propio concepto de la redacción.

*Es evidente que cualquiera de los miembros de la Corporación puede, en el curso de una de sus intervenciones orales, **solicitar del Secretario que se hagan constar especialmente sus palabras en el acta, a lo que éste no puede hacer objeción alguna, pero no hay que olvidar que la misión del Secretario es configurar un extracto de lo sucedido, evitando que unas legítimas pretensiones se lleguen a convertir en una práctica viciosa para el lucimiento o satisfacción propia de los corporativos.***

En este sentido, son habituales las consultas que plantean los Ayuntamientos a nuestra redacción(referencia el Consultor de los Ayuntamientos y de los Juzgados, Comentarios al Rof) respecto a la pertinencia de las transcripciones literales de las distintas intervenciones. Estas transcripciones literales no pueden exigirse, desde un punto de vista estrictamente legal, para todas las intervenciones, por diversas razones que ahora sistematizamos:

- Históricamente, porque los Escribanos del Concejo sólo transcriben la parte dispositiva de los acuerdos, y no las intervenciones, si bien es posible que la inexistencia de máquinas de escribir y de aparatos de grabación privaran de fuerza moral a los Regidores y Concejales para conseguir su propósito de transcribir las actas literalmente.*
- Legalmente, porque se prevé una descripción sucinta de lo acaecido en la sesión, sin exigirse en lugar alguno aquella liberalidad.*
- Gramaticalmente, porque las actas como documentos públicos que son, deben respetar un mínimo y deber ser de redacción concisa y clara, lo que, evidentemente, no ocurre si se opta por una transcripción literal de la expresión hablada, que en muchas ocasiones sería malsonante por las normales subidas de tono de los debates y el uso continuo de muletillas y frases hechas.*
- Y, por último, porque la función de fedatario público del Secretario invita a reflejar la realidad acaecida, lo que en muchas ocasiones no se produce si se recurre a la transcripción literal, que incluso puede desvirtuarla.*

En definitiva, no puede exigirse al Secretario la transcripción pura y simple de lo acontecido en cada sesión, si bien parece viable dicha transcripción en determinadas ocasiones, como en algún ruego o pregunta, una moción, o en la parte esencial de alguna intervención, pero siempre que ello no se convierta en práctica habitual para todas las intervenciones, pues en dicho caso estaría creando un Diario de Sesiones, en vez de un libro de Actas.

La capacidad de síntesis es una consecuencia obligada de cuanto venimos sosteniendo. La obligación del Secretario, para cumplir su función de la manera más ajustada a la Ley, será tanto de fidelidad como de síntesis. Esta capacidad, esta especial facilidad para compendiar en unos folios el desarrollo de una o varias horas de sesión, requiere fundamentalmente dos condiciones: un dominio absoluto de la materia y una facilidad metodológica para reducir a sumario lo complejo.

Por lo que respecta a la claridad de conceptos que se viertan en el acta, nos basta con considerar que el empleo de términos poco exactos o inapropiados puede, no sólo





Ayuntamiento de Santa Brígida

inducir a confusión, sino llevar a conclusiones equivocadas tanto a los propios miembros de la Administración como a los administrados, que son, al fin y al cabo, los destinatarios de los acuerdos.

Así, las recomendaciones que hemos dado con mayor frecuencia en orden a la mejor redacción del acta se resumen en las siguientes reglas:

1. Emplear, siempre que sea posible, el léxico de los propios textos o disposiciones legales que se vayan a invocar o recoger.
2. Concordar y enriquecer en lo posible el vocabulario usual con el deducido de las fuentes jurisprudenciales.
3. Asimilar el tecnicismo y la exactitud de conceptos contenidos en la doctrina de los autores consagrados.
4. Cuidar al máximo la congruencia entre la solicitud o la pretensión y la parte dispositiva o resolución.

La adecuación del estilo es otra de las condiciones no exentas de interés en la confección del acta. Al movernos en el ámbito de la Administración, lo natural, propio y beneficioso desde cualquier punto de vista es que se huya de expresiones más o menos literarias o líricas, que nada tienen que hacer en la redacción de unos acuerdos cuyo contenido es esencialmente jurídico y, sobre todo, que se eliminen explicaciones y <<verborrea>> que siempre sobran u otras frases hechas o muletillas de dudoso gusto en la expresión escrita, aunque se justifiquen en el lenguaje coloquial. **Por tanto, el estilo propio de la Administración ha de ser una mezcla de seriedad, concisión y solemnidad, pero siempre dentro de la mayor sencillez y claridad de expresión.**

Segundo.- Establece asimismo el artículo 50 del Texto Refundido de las Disposiciones legales vigentes que “De cada sesión se extenderá acta por el Secretario de la Corporación o, en su caso, del órgano correspondiente, haciendo constar, como mínimo, la fecha y hora de su comienzo y fin; los nombres del Presidente y demás asistentes; los asuntos tratados; el resultado de los votos emitidos y los acuerdos adoptados. En las sesiones plenarias deberán recogerse sucintamente las opiniones emitidas.

El artículo 109.1 desarrolla el precepto anterior en diez apartados que cabe agrupar en tres partes diferenciadas:

- a) Una parte inicial, relativa a las circunstancias del lugar, tiempo, asistentes y carácter de la sesión: apartados a) a f), ambos inclusive.
- b) Una segunda parte referente al examen, deliberación y resolución de los asuntos correspondientes que integran el cuerpo del acta. Apartados g), h) e i).
- c) y una parte final, en la que debe constar la hora en que el Presidente de la Corporación levante la sesión: apartado j).

Por lo tanto el artículo 109 , en concordancia con el art. 50 TRRL, ordena al Secretario extender acta de cada sesión con cumplimiento de determinados requisitos, y a tal extremo llega esta obligación que, en el supuesto de que la sesión no llegara a celebrarse, el Secretario deberá suplir el acta con una diligencia explicativa.

Ahora bien, en ningún precepto legal se formula un modelo de acta ni se dictan normas sobre la manera de redactarla. El Secretario dispondrá a este respecto de un amplio margen de discrecionalidad, tanto en el aspecto formal como en la mayor o menor extensión con que ha de recoger los acuerdos, en cuya disposición habrá de atenerse, eso sí, a la precedencia con que figuren incluidos en el orden del día.

Los requisitos de las actas están recogidos en el citado art. 50 TRRL, precepto de carácter básico, que dispone:

<<De cada sesión se extenderá acta por el Secretario de la Corporación o, en su caso, del órgano correspondiente, haciendo constar, como mínimo, la fecha y hora de su





Ayuntamiento de Santa Brígida

comienzo y fin; los nombres del Presidente y demás asistentes; los asuntos tratados; el resultado de los votos emitidos y los acuerdos adoptados. En las sesiones plenarias deberán recogerse sucintamente las opiniones emitidas>>

Por tanto el artículo 109.1 g) del ROF es claro y sólo obliga a reflejar "las opiniones sintetizadas de los grupos o miembros de la Corporación", y no las intervenciones literales. El Secretario sólo está obligado a reflejar en resumen las intervenciones. Por otra parte, así se hace, en las sesiones plenarias, ya que una cosa es el Diario de Sesiones y otra el Libro de Actas.

Tercero.- Conforme determina el artículo 27.2, de la Ley del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, que si bien no es de directa aplicación conforme se establece en la Disposición Adicional I de la Ley pero puede servir de referente, se señala que:

*"En el acta figurará, a solicitud de los respectivos miembros del órgano, el voto contrario al acuerdo adoptado, su abstención y los motivos que la justifiquen o el sentido de su voto favorable. Asimismo, **cualquier miembro tiene derecho a solicitar la transcripción íntegra de su intervención o propuesta, siempre que aporte en el acta, o en el plazo que señale el Presidente, el texto que se corresponda fielmente con su intervención, haciéndose así constar en el acta o uniéndose copia a la misma.**"*

"A este respecto, el artículo 96.1 del Reglamento del Congreso de Diputados dice que en el Diario de Sesiones se reproducirán íntegramente todas las intervenciones y acuerdos adoptados en sesiones del Pleno, de la Diputación Permanente y de las Comisiones que no tengan el carácter secreto, por lo que no debe confundirse con el contenido del acta (breve y sumaria exposición). La confección del acta es obligatoria, no así la del Diario de Sesiones, que podrá preverse en el Reglamento Orgánico de la Corporación, medida no aconsejable en las pequeñas Corporaciones.

*Por otra parte, el artículo 27 LRJAP permite que cualquier miembro solicite **transcripción íntegra de su intervención siempre que aporte el texto**, pero debe tenerse en cuenta que esta norma no es aplicable al Pleno o Comisión de Gobierno en virtud de la Disposición Adicional Primera de la misma Ley.*

Por lo que atendiendo a lo expuesto por esta Secretaría no ha existido inconveniente en la transcripción de intervenciones de los miembros corporativos siempre se haga entrega de su intervención y ésta se haya producido durante el debate de un asunto pero lo que no se atenderá es la pretensión solicitada de constancia de comentarios ajenos, chascarillos etc que no constituye el objeto del acta sino reflejar los acuerdos adoptados. Se propone desestimación de lo solicitado que deberá acordarse en Pleno por ser el órgano competente."

Por mi se indica que no se efectuará transcripción literal salvo las intervenciones de cada concejal con relación a su propia intervención y entrega por escrito de la misma.

Por D. José Manuel Rodríguez se hace entrega de la rectificación de su intervención en la Moción de g.m. Ando Sataute - relativa a la «APERTURA DEL PROCESO PARTICIPATIVO PARA LA TOMA DE DECISIONES RESPECTO AL FUTURO DEL ESPACIO CENTRAL DE LA VILLA (conocido como la mole)»;

"Que donde dice: "Toma la palabra el Sr. Portavoz del g.m. PP propone la inclusión de lenguaje inclusivo dado que se acaba de aprobar una moción de Ando Sataute sobre lenguaje no sexista que precisamente no se refleja en el texto de la moción que se discute. Propone asimismo que quede sobre la Mesa para consensuar dado que los modelos de participación no son coincidentes, y para la corrección del lenguaje."; deberá sustituirse por el siguiente texto:





Ayuntamiento de Santa Brígida

"Toma la palabra el Sr. Portavoz del G.M. Partido Popular, D. José Manuel Rodríguez, y propone al Grupo Ando la retirada de la moción para que corrijan el texto de la misma e incorporen el lenguaje inclusivo propuesto por ellos mismos en la moción aprobada en el punto anterior.

Y, al tiempo, se suma a la propuesta del portavoz del PSOE de mantener una reunión entre los representantes de los grupos políticos para consensuar el modelo de participación dado que éstos no son coincidentes."

Sometida el Acta a votación, con la corrección efectuada por el concejal don José Manuel Rodríguez Muñoz, resultó APROBADA por once (11) votos a favor de los g.m. PP y Mixto; y (seis) 6 votos en contra del g.m. Ando Sataute.

3. Expediente 5117/2019. Reconocimiento extrajudicial de las gratificaciones de la Policía Local, noviembre y diciembre de 2017; de las horas extraordinarias, año 2017 y 2018 del personal laboral; y del abono de las horas extraordinarias de la Policía Local en concepto de Gratificaciones Extraordinarias, noviembre y diciembre de 2017.

Visto el dictamen de la Comisión Informativa Especial de Cuentas, Economía y Hacienda, Patrimonio y Contratación, de fecha 12 de diciembre de 2019, del siguiente tenor:

"Vista la propuesta que formula la Alcaldía-Presidencia, de fecha 21 de noviembre de 2019, del siguiente tenor:

"PROPUESTA DEL ALCALDE-PRESIDENTE

Dada cuenta del expediente tramitado para el abono de las gratificaciones extraordinarias de la Policía Local por las horas realizadas en los meses de noviembre y diciembre de 2017, así como del abono de las horas extraordinarias realizadas por el personal laboral en los años 2017 y 2018.

Visto el Informe emitido por el departamento de Recursos Humanos de fecha 5 de noviembre de 2019, cuyo tenor literal es como sigue:

"INFORME DE RECURSOS HUMANOS

Expte. 5177/2019

Visto que por el Pleno Municipal, celebrado el 31 de octubre de 2019, se aprobó entre otros asuntos, la masa salarial del personal laboral correspondiente al ejercicio de 2019, así como, la fijación del crédito para la aprobación de las gratificaciones extraordinarias de la plantilla de la Policía Local por la cantidad de 58.647,02 euros y la cantidad de 20.000,00 euros para la aprobación de las horas extras del conjunto del personal laboral.

Dado cuenta que según la documentación que obra en el expediente, y como así se detalla a continuación por cada uno de los empleados públicos; parte de las Gratificaciones Extraordinarias realizadas por la Policía Local corresponde a los meses de noviembre y diciembre de 2017, cuya cantidad asciende a 5.990,05 euros, así como la cantidad de 14.507,74 euros correspondiente a las horas extras realizadas por el personal laboral en los ejercicios de 2017 y 2018:

PRIMERO: En virtud de la cláusula económica vigésimoctava del actual "Acuerdo funcional del Ayuntamiento de la Villa de Santa Brígida", que fue modificado por acuerdo plenario de fecha 27 de octubre de 2016, son las siguientes:





Ayuntamiento de Santa Brígida

EMPLEADOS PÚBLICOS DE LA PLANTILLA DE LA POLICIA LOCAL	Nº DE HORAS EXTRAORDINARIAS REALIZADAS DEL 01.11.2017 AL 31.11.2017	Nº DE HORAS EXTRAORDINARIAS REALIZADAS DEL 01.12.2017 AL 31.12.2017	IMPORTE BRUTO
Rubén Abrante Guerra		15,00	561,52
Eva Afonso Hernández	7,5		318,86
Alexis Alemán Santana		15,00	586,22
Carlos Amado Valido		15,00	551,62
Juan Bolaños Cabrera		7,50	348,27
José Manuel García Díaz		7,50	277,46
Laura M ^a Hernández Santana		15,00	662,01
Juan José López Valencia		15,00	444,57
Juan Antonio Nuez Díaz		15,00	662,01
Cohélet Ramírez Santana		7,50	277,46
Luis Jesús Rodríguez Marrero		15,00	586,22
Francisco Sánchez Plaza		7,50	343,36
Begoña Santana Hernández		4,50	127,61
Germán Sosa Montesdeoca		7,50	242,86
TOTAL			5990,05





Ayuntamiento de Santa Brígida

SEGUNDO: En virtud del art. 48 del actual “Convenio Colectivo del Personal Laboral del Ayuntamiento de la Villa de Santa Brígida” referente a las horas extraordinarias, y que fue modificado por acuerdo plenario de fecha 9 de junio de 2017, así como, en conformidad del art. 25.2 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, ninguno del personal laboral ha superado el límite de las 80 horas anuales en horas extraordinarias:

PERSONAL LABORAL	NUMERO DE HORAS EXTRAS PERIODO 01.01.17 AL 31.12.17	NUMERO DE HORAS EXTRAS PERIODO 01.01.18 AL 31.12.18	IMPORTE BRUTO
Amelia Alonso Vega	20,54		605,22
Rubén Díaz Herrera	31,52		1.382,00
Pedro Jiménez Jiménez	61,94		2.058,61
Juan Carlos Hernández Santana	46,92		1.288,52
María del Pilar Hernández	37,57		1.611,03
Alicia Ramírez Sosa	0,29		10,02
Antonio Ventura Rodríguez	64,58		2.468,51
Alexis Ventura Martín		13,00	336,96
Armando Santana Vidal		38,19	1.377,70
Edelmira Martín Troya		80,00	3.369,17
TOTAL			14.507,74

Por todo lo expuesto y previo informe de fiscalización por la Intervención Municipal, habrá que abonar en concepto de Gratificación Extraordinaria a la plantilla de la policía local y las Horas Extraordinarias al personal laboral por las cuantías anteriormente citadas, cuya justificación consta en el expediente, todo ello, sin perjuicio, que la Administración tendrá que poner los medios necesarios, en cuanto a la distribución de la jornada del personal laboral y funcional, dado cuenta que las gratificaciones habrá de responder a servicios extraordinarios realizados fuera de la jornada normal de trabajo, sin que, en ningún caso, puedan ser fijadas en su cuantía ni





Ayuntamiento de Santa Brígida

periódicas en su devengo, como así consta en los informes emitidos por la que suscribe y por la interventora en los expedientes 1229/2019 y 1659/2019 respectivamente."

Vista la Propuesta de la Concejalía delegada de Personal de fecha 6 de noviembre de 2019, por el que se propone al Pleno Municipal, previo informe de fiscalización a emitir por la Intervención Municipal y dictamen de la Comisión Informativa, lo que sigue:

"PRIMERO.- Aprobar el reconocimiento extrajudicial de las gratificaciones de la Policía Local correspondiente a los meses de noviembre y diciembre de 2017; así como de las horas extraordinarias correspondiente al año 2017 y 2018 del personal laboral que han solicitado su correspondiente abono.

SEGUNDO.- Aprobar el abono de las horas extraordinarias realizadas por los miembros de la Policía Local en concepto de Gratificaciones Extraordinarias durante los meses de noviembre y diciembre de 2017 y que se relacionan en el Informe de RRHH, que asciende al importe total de 5.990,05 euros brutas.

TERCERO.- Aprobar el abono de las horas extraordinarias realizadas por el personal laboral relacionados en el informe de RRHH y realizados durante los años 2017 y 2018, que asciende al importe total de 14.507,74 euros brutas.

CUARTO.- Dar traslado de este acuerdo a los departamentos municipales de Intervención, Tesorería, Personal y Concejalía de Policía, para su conocimiento y a los efectos oportunos."

Visto el Informe de Fiscalización emitido por la Intervención Municipal de fecha 14 de noviembre de 2019, cuyo tenor es el siguiente:

"INFORME DE FISCALIZACIÓN

ASUNTO: RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE LAS GRATIFICACIONES DE LA POLICÍA LOCAL CORRESPONDIENTE A LOS MESES DE NOVIEMBRE Y DICIEMBRE DE 2017 Y HORAS EXTRAS DEL PERSONAL LABORAL

Esta Intervención, en virtud de las atribuciones de control y fiscalización citadas y establecidas en el artículo 215 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y desarrollado por el artículo 12 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local; y en atención a las facultades recogidas en el artículo 4.1.a) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el Régimen Jurídico de los Funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, emito la siguiente:

LEGISLACIÓN APLICABLE

- Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público.
- El texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre.
- Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018
- Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
- Real Decreto 861/1986, de 25 de abril, por el que se establece el régimen de las retribuciones de los Funcionarios de Administración Local
- El Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- Bases de Ejecución de los Presupuestos Generales del Ayuntamiento.





Ayuntamiento de Santa Brígida

EXTREMOS COMPROBADOS

A) Con carácter general:

- Existencia de Crédito
- Competencia del órgano: **Pleno**
- Propuesta formulada por la Unidad Gestora responsable del Programa
- Ejecutividad de los recursos que financien la propuesta
-

B) Otros extremos adicionales:

B.1) RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL

- Competencia municipal.
- Obligaciones de ejercicios anteriores de las que no existía dotación presupuestaria.
- Obligaciones de ejercicios anteriores de las que se omitieron en requisitos o tramites esenciales para su reconocimiento
- Acreditación de la correcta ejecución.
- Adecuación del procedimiento a la normativa.
-

Examinado el expediente se acredita que se han adquirido compromisos y obligaciones de gastos sin existir crédito adecuado y suficiente para su autorización.

Se reitera que el TRLRHL, en el art 172 determina la nulidad de pleno derecho de los acuerdos y actos administrativos que se adquieran por cuantía superior al importe del crédito autorizado y en su art.188 fija la responsabilidad personal de quienes autoricen gasto, reconozcan obligaciones, liquiden y paguen sin crédito suficiente. Y, finalmente en relación con ello, el art.78 de la LRRL establece la responsabilidad civil y penal de los miembros de las Corporaciones Locales por actos y omisiones realizados en el ejercicio de su cargo.

Ademas, de acuerdo con la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, constituye infracciones en materia de gestión económico-presupuestaria adquirir compromisos de gastos, reconocimiento de obligaciones y ordenación de pagos sin crédito suficiente para realizarlos.

RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN: REPARO

B.2) GRATIFICACIONES POLICÍA LOCAL

- Servicio extraordinario no fijo ni periódico en su devengo.
- Se acredita excepcionalidad.
- No supera el 10% de la masa retributiva global presupuestada.
- Tramitación de acuerdo a la base nº 30 de las Bases de Ejecución.
- Acreditación de la realización de las horas fuera de la jornada habitual de trabajo.
- El valor hora es adecuada a la normativa
- Informe técnico
-





Ayuntamiento de Santa Brígida

Las gratificaciones retribuyen aquellos servicios **extraordinarios** que se prestan **fuera de la jornada normal de trabajo** y que en **ningún caso podrán ser fijos en su cuantía ni periódicos** en su devengo. (23.3.d de la LRFP)

Indicar que de acuerdo con la documentación que obra en el expediente no se acredita que sea en su mayoría actuaciones extraordinarias, con excepción de aquellos ocasionados por festividades o similares, sino que el motivo del refuerzo policial es evitar que haya un solo policía en el turno, situación común a la vista del cuadrante. A la vista de ello no se acredita el carácter extraordinario de los servicios prestados.

Tampoco se acredita que no sean servicios no fijos ni periódicos. Son fijos a la vista del elevado número de horas y de periodicidad mensual. Véase la Resolución de Alcaldía 373/016 por el reconocieron las horas extraordinarias anteriores a mayo del 2016 y de mayo al 26 de octubre del 2016, Resolución de Alcaldía 436/16, por el reconocieron las horas extraordinarias del 27 mes octubre al 31 de octubre de 2016, el Acuerdo Plenario de 31/08/2016 por el reconocieron las horas extraordinarias del mes noviembre y diciembre de 2016, la Resolución de Alcaldía 253/17, por el reconocieron las horas extraordinarias del mes enero a mayo de de 2017, la Resolución de Alcaldía 431/17, por el reconocieron las horas extraordinarias 01/06/2017-30/09/2017, la Resolución de Alcaldía 584/18, por el reconocieron las horas extraordinarias de enero de 2018 a 31 de octubre de 2018. Actualmente continúan realizándose de forma ordinaria horas extras.

RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN: REPARO

B.3) HORAS EXTRAS PERSONAL LABORAL

- Se acredita que son horas de trabajo realizadas sobre la duración máxima de la jornada ordinaria de trabajo
- No supera el 80 horas anuales
- El importe de las horas extraordinarias es el recogido en el Convenio Colectivo
- Informe técnico

Examinado el computo de horas se adecua a lo establecido en la norma. Ahora bien, se observa en algunos empleados un elevado número de horas extras, se recomienda su estudio por a fin de evitar las mismas reestructurando los áreas y, en su caso, modificando las jornadas para adecuarlas a los servicios prestados.

RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN: CONFORMIDAD

Por último, en cuanto al procedimiento a seguir, se remite el presente informe a la Concejalía de RRHH para su examen. Si dicha área acepta el reparo deberá subsanar las deficiencias observadas y remitir de nuevo las actuaciones al órgano interventor en el plazo de 15 DIAS. En caso contrario se iniciaría el procedimiento de resolución de discrepancias, correspondiendo al Presidente de la Entidad Local resolver las mismas, siendo su resolución ejecutiva. Esta facultad no será delegable en ningún caso."

Visto que mediante Providencia de Alcaldía de 15 de noviembre de 2019 se requirió Informe a la Jefatura de la Policía Local respecto a los motivos informados como reparo por la Intervención Municipal en su Informe de Fiscalización de 14 de noviembre de 2019.

Visto el Informe emitido al respecto por la Jefatura de la Policía Local de fecha 20 de noviembre de 2019, cuyo tenor literal es como sigue:

"En contestación a a Providencia de Alcaldía, de fecha 15 de noviembre del año en curso, incluida en el expediente 5117/2019, donde solicita informe sobre el reparo de Intervención, transcrito en dicha Providencia, en cuanto a la relación de servicios extraordinarios de esta





Ayuntamiento de Santa Brígida

Policía, en el periodo comprendido en los meses de noviembre y diciembre de 2017, esta Jefatura accidental tiene a bien realizar el presente INFORME:

Ya en el anterior subcomisario jefe de la Policía, don Carlos Acín Garro, realizó en su momento un informe sobre los reparos con relación a los servicios extraordinarios de esta Policía, con fecha 26 de diciembre de 2017, mediante el cual se informaba sobre los hechos y mostraba su disconformidad de los motivos informados como reparos por la Intervención Municipal en su informe de fiscalización. En ese sentido, el actual jefe accidental de la Policía se ratifica en el informe del anterior jefe en cuanto a la disminución de la plantilla y la interpretación del Acuerdo de Funcionarios a la hora de cubrir los servicios allí fijados, lo cual se transcribe a continuación. Y debo de añadir, en contestación del punto B.2 del informe de Intervención, que los policías las han realizado fuera de su jornada ordinaria laboral, como puede comprobarse en el fichaje del personal en el aparato habilitado para ello, así como el visto bueno de los jefe de servicio; y que respecto al valor de la hora esta "es adecuada a la normativa", que dicho precio se negoció con los representantes de los trabajadores, según acuerdo de la Mesa General de Funcionarios del mes de mayo de 2016, aprobado por el pleno Municipal de fecha 27 de octubre de 2016 y publicado en el Boletín de la Provincia de Las Palmas el lunes 14 de noviembre de 2016.

El informe del entonces subcomisario Jefe decía textualmente:

"A esta situación se ha llegado de la siguiente manera:

- 1.- Merma de la Plantilla en un 25%, indicada ya en infinidad de escritos míos anteriores.
- 2.- La no renovación de la plazas vacantes, aunque año a año, durante todos los años, han sido solicitadas desde esta Jefatura al realizar la propuesta de necesidades de recursos humanos y materiales, tal y como viene establecido en el artículo 19 B) de la Ley de Coordinación de Policías Locales de Canarias (Ley 6/1997, de 4 de julio), sin que hayan sido atendidas las demandas al respecto.
- 3.- La aprobación del actual Acuerdo de Funcionarios (Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas nº 59, de 4 de mayo de 2007,) donde incluye la instrucción horaria de esta Policía, que nadie ha anulado (y si se hiciera habría que crear otra automáticamente, debido a la turnicidad y servicio especial del Cuerpo de Policía), donde se reflejan los horarios y turnos que dicha Policía debe cubrir, así como la rotación de los descansos, la periodicidad, los cambios de turno, el sistema de vacaciones, los horarios y los Agentes que debe haber en cada turno, como mínimo. A esta jefatura no le queda más remedio que cumplir dicho acuerdo, firmado por Corporación y Sindicatos, aprobada en Pleno y publicada en el boletín Oficial.
- 4.- Mantenimiento de los mismos servicios y turnos con un 25% menos de plantilla. (Lo repito, para que se entienda mejor una vez leído el punto 3).
- 5.- Instrucción del Sr. Alcalde, de fecha 17 de marzo del presente, (aclaratoria de otra anterior) donde rebaja la posibilidad de realizar refuerzos, dejándolos en la mínima expresión; es decir, se aguantará con los Policías que estén de servicio, justo hasta el punto donde sólo quede uno, que, entonces, sí se pedirá refuerzo voluntario para evitar que haya un único policía de servicio.

Independientemente de que esta jefatura manifestó por escrito su desacuerdo con dicha Instrucción, en la parte concerniente a la reducción del personal sin poder reforzar, por motivos de seguridad, pero para centrarnos en el tema que nos ocupa en relación al "Reparo", se llega a esta situación por la aplicación y resultado de los cinco puntos antes mencionados, además de los imprevistos surgidos. Es decir, en determinados momentos del año, debido a las vacaciones y a los descansos reglamentarios, así como a los permisos, licencias y las bajas por enfermedad de las que tengo conocimiento a la hora de confeccionar el cuadrante, ya hay momentos donde no cuadra y por lo tanto figura un sólo policía de servicio. Si queremos seguir manteniendo el tipo de servicio establecido en el Acuerdo de los funcionarios de este Ayuntamiento, y si además, surgen continuamente imprevistos, -en este caso con el cuadrante ya confeccionado-, relacionados con bajas médicas, permisos reglamentarios y citaciones





Ayuntamiento de Santa Brígida

judiciales, la situación aún se agrava más y son más los casos en que se queda un solo policía en cualquiera de los cuatros turnos diarios.

Debo recordar, y así lo manifesté en el escrito que nombro anteriormente, que con el personal tan reducido se quedan colegios sin cubrir, a la hora de la salida, especialmente.

Por otro lado, se está ofreciendo un servicio muy pobre a los ciudadanos con la situación a la que se ha llegado, pues cada vez son más los turnos, especialmente de tarde, noche y fines de semana, que la única patrulla existente para todo el municipio debe abandonar la jefatura realizando el desvío de la centralita del teléfono a un móvil, quedándose las instalaciones policiales sin protección. O a la inversa: si están en la Jefatura realizando unas diligencias policiales, o recogiendo una denuncia, confeccionando un atestado o similar, es el servicio en la calle lo que está desprotegido.

Sirva de ilustración que en un municipio con mayor población que el nuestro y por ende mayor número de efectivos policiales, pueden surgir causas como las que he nombrado aquí, pero no por ello se queda el servicio descubierto; pues a lo mejor, en vez de ocho agentes de servicio normal quedan cuatro, pero escapan; sin embargo, aquí, en Santa Brígida la horquilla va de haber tres policías, que sería lo ideal, pero lo habitual son dos y si surgen las causas ya nombradas, pues quedaría uno o ninguno, porque el margen ya es muy pequeño; más que pequeño; el mínimo margen posible.

Por último, dejar claro, que desde esta Jefatura nunca se han dado descansos compensados ni asuntos particulares si no se cubre el servicio mínimo establecido, pues de lo contrario el tema sería aún más sangrante y además, posiblemente contradictorio, y ante la previsión de un continuo descenso en el número de miembros de la plantilla, deben plantearse que van a hacer, pues estamos llegando al nivel de aquellos municipios que no cubren las veinticuatro horas diarias de servicio”.

Considerando esta Alcaldía-Presidencia que lo informado por la Jefatura de la Policía Local con fecha 20 de noviembre de 2019, es aclaratorio de los motivos informados como reparos por la Intervención Municipal.

En atención a lo anteriormente expuesto, es por lo que se formula la siguiente PROPUESTA al Pleno Municipal, previo dictamen de la correspondiente Comisión Informativa, para la obtención del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Levantar los reparos formulados por la Intervención Municipal en su Informe de Fiscalización de fecha 14 de noviembre de 2019, a la vista de lo informado por la Jefatura de la Policía Local de fecha 20 de noviembre de 2019.

SEGUNDO.- Aprobar el reconocimiento extrajudicial de las Gratificaciones de la Policía Local correspondiente a los meses de noviembre y diciembre de 2017; así como de las horas extraordinarias correspondiente al año 2017 y 2018 del personal laboral que han solicitado su correspondiente abono.

TERCERO.- Aprobar el abono de las horas extraordinarias realizadas por los miembros de la Policía Local en concepto de Gratificaciones Extraordinarias durante los meses de noviembre y diciembre de 2017 y que se relacionan en el Informe de RRHH, que asciende al importe total de 5.990,05 euros brutas.

CUARTO.- Aprobar el abono de las horas extraordinarias realizadas por el personal laboral relacionados en el informe de RRHH y realizados durante los años 2017 y 2018, que asciende al importe total de 14.507,74 euros brutas.

QUINTO.- Dar traslado de este acuerdo a los departamentos municipales de Intervención, Tesorería, Personal y Concejalía de Policía, para su conocimiento y a los efectos oportunos.”

Sometida la propuesta a votación, ésta resultó dictaminada FAVORABLEMENTE por unanimidad de votos emitidos de todos los grupos municipales.”

No hubo intervenciones.





Ayuntamiento de Santa Brígida

Sometido el dictamen a votación, resultó APROBADO por unanimidad de votos emitidos de todos los grupos municipales.

4. Expediente 3882/2019. Rectificación de error de IGIC aprobado en compensación de 35.1 TRLCSP, en acuerdo adoptados por el Pleno Municipal en la sesión celebrada el 26 de julio de 2018, en su punto Quinto - Recogida basura y limpieza viaria.

Visto el dictamen de la Comisión Informativa Especial de Cuentas, Economía y Hacienda, Patrimonio y Contratación, de fecha 12 de diciembre de 2019, del siguiente tenor:

"Vista la propuesta que formula la Concejalía de Limpieza, de fecha 4 de diciembre de 2019, del siguiente tenor:

"PROPUESTA QUE FORMULA EL CONCEJAL DELEGADO DEL SERVICIO DE LIMPIEZA AL PLENO MUNICIPAL PARA SU APROBACIÓN.

Visto que con fecha 19/11/2019 y n.º de Registro 2019-E-RE-1207, se presenta por parte de FCC, S.A., "las siguientes alegaciones (...) en relación a la Resolución de Alcaldía de fecha 18/10/2019, registrada con el número 2019-0641", solicitando "que teniendo por presentadas en tiempo y forma estas alegaciones se sirva admitirlas, dé por absuelto el trámite de audiencia, anule la Resolución de regularización de referencia que inicia de oficio el expediente de rectificación de errores, y dicte resolución teniendo en cuenta las alegaciones efectuadas".

Visto que con fecha se dicta Providencia solicitando que, por la Secretaría General, se emita informe jurídico para resolver las alegaciones presentadas y citadas anteriormente.

Visto el informe de la Secretaría General de fecha 03/12/2019, que transcrito literalmente dice:

"Solicitado informe por Providencia del Concejal de fecha 03 de diciembre, en el que dispone emita informe jurídico para resolver las alegaciones presentadas por la empresa Fomento de Construcciones y Contratas, S.A., en expediente gestiona n.º 3882 sobre expediente de rectificación, se informa lo que sigue,

1) Por Resolución de Alcaldía 2019-0641, de fecha 18.10.2019, se inicia de oficio el expediente de rectificación del error existente en el acuerdo adoptado en el Punto QUINTO del Pleno celebrado el 26 de julio de 2018, reproducido en el Antecedente Uno, en relación con el expediente de nulidad de la no contratación del servicio de recogida domiciliar de basuras (deriva del acuerdo de nulidad 30.11.2017), limpieza viaria y otros, en el sentido de suprimir el IGIC reconocido por importe de 99.002,60 euros junto con la compensación por responsabilidad contractual por declaración de nulidad conforme al art. 35.1 TRLCSP así como el total de la compensación reconocida que, rectificadas, importaría 1.414.323,22 euros, en base al Informe de Tesorería 2019-0061, de fecha 23/08/2019.

2) Se dio trámite de audiencia a la contrata recibido en fecha 28/10/2019 13:26:06, n.º de registro 20190114846947.

3) Con fecha 19/11/2019 y n.º de Registro 2019-E-RE-1207, se presenta por parte de FOMENTO DE CONSTRUCCIONES Y CONTRATAS, S.A., "las siguientes alegaciones (...) en relación a la Resolución de Alcaldía de fecha 18/10/2019, registrada con el número 2019-0641", solicitando " que teniendo por presentadas en tiempo y forma estas alegaciones se sirva admitirlas, dé por absuelto el trámite de audiencia, anule la Resolución de regularización de referencia que inicia de oficio el expediente de rectificación de errores, y dicte resolución teniendo en cuenta las alegaciones efectuadas".

A estos antecedentes, son de aplicación las siguientes CONSIDERANDOS JURIDICOS:

1.- En virtud de acuerdo plenario de fecha 26/07/2018, en el que obra informe transcrito del TAG, en el que señala que en escrito RE 28/06/2018, la contrata manifiesta conformidad con la liquidación propuesta, a salvo del descuento del beneficio industrial. Importe liquidación 1.513.325,82 €, y se propone y acuerda:





Ayuntamiento de Santa Brígida

1.- Desestimar las alegaciones formuladas por la mercantil FCC

2.- Aprobar la liquidación de la contratación declarada nula del servicio recogida domiciliaria de basura desde 02/08/2016 hasta 30/11/2017 entre este Ayuntamiento y FCC, S.A., por importe de 1.513.325,82 €.

Acuerdo que ha resultado, salvo error, firme y consentido, por lo que no procede en el expediente de rectificación formular cuestiones ya resueltas por esta Administración.

2.- De la tabla de liquidación que obra en Informe del Técnico Municipal, concretamente, en el expediente de nulidad de la contratación y resulta aportada por el alegante, en este momento, se explicita la cuantía de compensación con IGIC y sin IGIC, de lo que se infiere el carácter explícito de la rectificación.

3.- Según Informe de Tesorería n.º 18/2018 de 23/08/2019, la liquidación fue objeto de pago parcial el 31/08/2018 por importe de 1.414.323,22 €, es decir, la cantidad no afectada por los errores detectados con relación al IGIC (99.002,60 €). Actuación confirmada en contestación de carácter vinculante n.º 1911 de 07/11/2018, dictada por la Viceconsejería de Hacienda.

4.- En dicha contestación se establece claramente que la devolución del valor de las prestaciones de servicios recibidas del contratista en el período que media entre la fecha de finalización del contrato y de declaración de nulidad de la prórroga tácita no tiene la consideración de contraprestación por lo que carece de incidencia en el ámbito del IGIC.

Por lo que procede, salvo error, desestimar las alegaciones formuladas a la rectificación y su aprobación por el Pleno Municipal, por ser rectificación de un acto acordado por el mismo.

Es cuanto tengo a bien informar sin perjuicio de cualquier otro informe mejor fundado en derecho. Fdo a la fecha firma al margen."

Por todo ello, se propone al Pleno Municipal, la adopción del siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Desestimar las alegaciones formuladas por FCC, S.A., con fundamento en los informes inherentes.

SEGUNDO.- Rectificar el punto 5º del Acuerdo Plenario adoptado en sesión de fecha 26/07/2018, en relación con el contrato de recogida domiciliaria de basuras, limpieza viaria y otros, en el sentido de suprimir el IGIC reconocido por importe de 99.002,60 euros junto con la compensación por responsabilidad contractual por declaración de nulidad conforme al art. 35.1 TRLCSP así como el total de la compensación reconocida que, rectificadas, importaría 1.414.323,22 euros.

TERCERO.- Notificar este acuerdo a la empresa FCC, S.A., como interesado, con los recursos inherentes.

CUARTO.- Comunicar a los Departamentos de Intervención y Tesorería municipales."

Sometida la propuesta a votación, ésta resultó dictaminada FAVORABLEMENTE por unanimidad de votos emitidos de todos los grupos municipales."

No hubo intervenciones.

Sometido el dictamen a votación, resultó APROBADO por unanimidad de votos emitidos de todos los grupos municipales.

5. Expediente 5622/2019. Suspensión de las Cláusulas Económicas del Convenio Colectivo del Personal Laboral del Ayuntamiento de la Villa de Santa Brígida

Visto el dictamen de la Comisión Informativa de Asuntos Generales, Relaciones Institucionales y Personal, de fecha 16 de diciembre de 2019, del siguiente tenor:





Ayuntamiento de Santa Brígida

"Vista la propuesta que formula la Concejalía de Personal, de fecha 3 de diciembre de 2019, del siguiente tenor:

"PROPUESTA DE LA CONCEJALÍA DE PERSONAL

Visto que con fecha 1 de julio de 2005 se publicó en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas número 83, el Convenio Colectivo de aplicación al Personal Laboral del Ayuntamiento de la Villa de Santa Brígida, donde se contempla diferentes cláusulas económicas de aplicación a dicho personal como son Bolsas de estudios, ayudas médicos-farmacéuticas, becas para huérfanos, jubilación, premios por años de servicio, ayudas por natalidad, ayuda por hijos disminuidos, ayudas por sepelio, póliza de vida y accidente.

Visto el Informe emitido por el departamento de Recursos Humanos de fecha 21 de octubre de 2019, cuyo tenor literal es como sigue:

"INFORME DE RRHH

Expte. 4849/2019

Visto el Convenio Colectivo del Personal Laboral y el Acuerdo de Funcionarios del Ayuntamiento de la Villa de Santa Brígida, que fueron publicados el 1 de julio de 2005 en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas número 83, y el 4 de mayo de 2007 en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas número 59 respectivamente.

Visto que por el Pleno Municipal celebrado en sesión ordinaria de 25.10.12, se acordó, entre otros aspectos, suspender la aplicación de las cláusulas económicas del Convenio Colectivo del Personal Laboral de este Ayuntamiento, por concurrir causa grave de interés público derivada de la alteración sustancial de las circunstancias económicas durante los ejercicios 2012 y 2013, habiéndose negociado en la Mesa General de Negociación de los Empleados Públicos celebrada el 10 de julio de 2012, que dicha suspensión sería revisable el último trimestre del año 2013 por si fuera viable contemplarlo en los presupuestos del período 2014, así como negociar la fecha del inicio de la negociación.

Dado cuenta que hasta el día de la fecha, no se ha llevado a cabo la revisión acordada con respecto a la suspensión de las cláusulas económicas establecidas en el Convenio Colectivo del Personal laboral y tampoco se ha dejado sin efectos la Resolución de Alcaldía nº 644/11 por la que se suspendió con carácter inmediato la aplicación de las Cláusulas Económicas del Acuerdo de Funcionarios del Ilustre Ayuntamiento de la Villa de Santa Brígida, todo ello, en virtud del artículo 38.10 del Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público.

Visto informe emitido por la Interventora Municipal de fecha 25 de julio de 2019, con respecto al documento que se está elaborando con los representantes sindicales del personal funcional y laboral, referente al "Reglamento Regulador de las Prestaciones de Acción Social del Personal al Servicio del Ayuntamiento", y por lo que, entre otros extremos, informa la Interventora: "...actualmente se incumple el mandato legal de mantener una posición de equilibrio presupuestario, por superar el techo de gasto, con ocasión del cumplimiento de la sentencia de fecha 22 de noviembre de 2018, procedimiento Ordinario 166/2014, del juzgado de lo Contenciosos Administrativo nº 1 de Las Palmas de Gran Canaria".

Visto la última sentencia de fecha 3 de septiembre de 2019 dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Canaria, por la que considera que el Convenio Colectivo del Personal Laboral del este Ayuntamiento, recuperó su plena vigencia una vez transcurrido el plazo de suspensión acordado, sin embargo, el Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 5 y nº 4, en sentencia firme de fecha 12 y 13 de marzo de 2018 respectivamente, desestimó los recursos interpuestos por varios funcionarios de esta Administración, frente al Acto Administrativo referente a la suspensión de las "Cláusulas Económicas del Acuerdo de Funcionarios", dado que los recurrentes se basaban en que dicha suspensión solo afectaba a las condiciones económicas y no a las condiciones sociales reguladas en el título III del mismo; quedando así reflejado en los fundamentos de derecho de ambas sentencias, que la suspensión es extensiva a todas aquéllas cláusulas cuya aplicación tuviera una proyección o repercusión económica para la Corporación.





Ayuntamiento de Santa Brígida

Por todo lo expuesto, y en aras de no incurrir en agravio comparativo entre los Empleados Públicos de este Ayuntamiento, es por lo que se pone de manifiesto al Alcalde-Presidente para lo que estime oportuno.”

Visto que mediante Real Decreto Legislativo 20/2012, de 13 de julio (artículo 7 y disposición adicional segunda), se introdujo en el artículo 32 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, sobre Negociación colectiva, representación y participación del personal laboral, lo que sigue “Se garantiza el cumplimiento de los convenios colectivos y acuerdos que afecten al personal laboral, salvo cuando excepcionalmente y por causa grave de interés público derivado de una alteración sustancial de las circunstancias económicas, los órganos de gobierno de las Administraciones Públicas suspendan o modifiquen el cumplimiento de Convenios Colectivos o acuerdos ya firmados en la medida estrictamente necesaria para salvaguardar el interés público”, modificación que fue introducida en el EBEP al objeto de aclarar su ámbito de aplicación y homogeneizar su tratamiento, dado que en su artículo 38.10 ya se contemplaba que se podría suspender o modificar el cumplimiento de los Pactos y Acuerdos por causa grave de interés público.

Visto que a diferencia del momento en el que se aprobó el referido Convenio Colectivo, la situación actual de esta Administración ha cambiado al verse visto reducidas sus diversas fuentes de ingresos, tal como se ha informado a los representantes sindicales del personal en las correspondientes Mesas de Negociación y como así consta en Informe emitido por la Intervención Municipal de fecha 25.07.19 “...actualmente se incumple el mandato legal de mantener una posición de equilibrio presupuestario, por superar el techo de gasto, con ocasión del cumplimiento de la sentencia de fecha 22 de noviembre de 2018, Procedimiento Ordinario 166/2014, del Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 1 de Las Palmas de Gran Canaria. (...).

Considerando que el Tribunal Constitucional ha suspendido cautelarmente a petición del Consejo de Ministros, el fondo social, que el Gobierno de Canarias incluyó en los presupuestos del ejercicio 2019.

Visto que la suspensión de las cláusulas económicas del Convenio Colectivo del personal laboral del Ayuntamiento de la Villa de Santa Brígida fue sometida en Comisión Negociadora de los Convenios Colectivos del Personal Laboral celebrada con fecha 27 de noviembre de 2019, toda vez que, el Acuerdo de Funcionarios también están suspendidos al día de la fecha, y para no incurrir en agravio comparativo entre los Empleados Públicos de este Ayuntamiento, es por lo que, se formula la siguiente Propuesta al Pleno Municipal, previo dictamen correspondiente de Comisión Informativa, para la obtención del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Suspender la aplicación de las Cláusulas Económicas del Convenio Colectivo del Personal Laboral del Ayuntamiento de la Villa de Santa Brígida, publicada en el BOP Las Palmas nº 83, de 1 de julio de 2005, a partir de la aprobación del presente.

SEGUNDO.- Notificar este acuerdo a las organizaciones sindicales representativas del personal laboral de este Ayuntamiento.

TERCERO.- Remitir la presente a la Dirección General del Trabajo para su conocimiento y efectos oportunos.

CUARTO.- Publicar este acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas.”

Abierto turno de intervenciones.../...cerrado turno de intervenciones.

Sometida la propuesta a votación, ésta resultó dictaminada FAVORABLEMENTE por cuatro (4) votos a favor de los grupos municipales PP y Mixto; y dos (2) votos de abstención del g.m. Ando Sataute.”





Ayuntamiento de Santa Brígida

Abierto turno de intervenciones, toma la palabra el Sr. Portavoz del g.m. Ando Sataute, exponiendo que entiende que la suspensión es de carácter temporal, debiendo preverse las cláusulas en suspensión para los próximos presupuestos, dado que el Plan Económico financiero no contiene medidas al respecto. Por lo que concluye que el voto de su grupo será de abstención.

Interviene el Sr. Concejales del área de Personal, diciendo que ya se explicó en la Comisión Informativa y en los mismos términos de suspensión resulta de aplicación para los funcionarios.

Sometido el dictamen a votación, éste resultó APROBADO por once (11) votos a favor de los grupos municipales PP y Mixto; y seis (6) votos de abstención del g.m. Ando Sataute.

6. Expediente 5812/2019. Dación de cuenta de la Auditoría de Fondo de Financiación 2018

Vista la Auditoría de Gestión del Ayuntamiento de la Villa de Santa Brígida, realizada en base a la liquidación del Presupuesto Municipal correspondiente al año 2018, prevista en la Ley 3/1999, de 4 de febrero, remitida por el Fondo Canario de Financiación Municipal, para su toma en consideración por el Pleno Municipal.

El Pleno Municipal acuerda, por unanimidad de votos emitidos de todos los grupos municipales, tomar en consideración la auditoría de gestión correspondiente a este Ayuntamiento, realizada en base a la liquidación del Presupuesto Municipal correspondiente al año 2018, prevista en la Ley 3/1999, de 4 de febrero, del Fondo Canario de Financiación Municipal.

B) Actividad de control

7. Expediente 5826/2019. Dación de cuenta Resoluciones de Alcaldía de la nº 510 a 812 de 2019.

Vistas las Resoluciones de la Alcaldía de la nº 510 a la 812.

El Pleno queda enterado.

8. Expediente 4939/2019. Moción de g.m. Ando Sataute - relativa a la «APERTURA DEL PROCESO PARTICIPATIVO PARA LA TOMA DE DECISIONES RESPECTO AL FUTURO DEL ESPACIO CENTRAL DE LA VILLA (conocido como la mole)».

Vista la moción formulada por el grupo municipal Ando Sataute, del siguiente tenor:

"EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Nuestro municipio, Santa Brígida, ha visto frenado su desarrollo como consecuencia de una mala actuación urbanística, que no solo ha obstaculizado el desarrollo socioeconómico del mismo, por las cuantiosas cantidades económicas derivadas de las sentencias judiciales que ha habido que afrontar (18.211.825,00 euros hasta ahora) sino que ha provocado un elevado coste emocional y cultural en la sociedad satauteña, generando una pérdida importante de un espacio de encuentro.

Sobra decir que esta anomalía en la configuración urbanística de la villa ha condicionado su entramado central impidiendo una planificación adecuada.

Sin embargo, la superación del proceso judicial a que ha sido sometida abre todo un conjunto de posibilidades que permiten revertir dicha situación. Nos encontramos con la oportunidad de poder diseñar el municipio que queremos para el futuro, pues las decisiones que se tomen en





Ayuntamiento de Santa Brígida

la actualidad definirán el marco de nuestro pueblo en los próximos 30 años y será la herencia que dejaremos a nuestras generaciones.

Valorar dichos cambios requiere tiempo, ya que las transformaciones urbanas que no han sido aceptadas por parte de una sociedad son heridas que las futuras transformaciones tienen la obligación de restaurar. Gestionar un municipio es decidir qué transformaciones son necesarias, las decisiones que se tomen han de estar lo suficientemente sopesadas y consensuadas, si no queremos cometer errores del pasado. Hemos de convertir esta oportunidad en un reto que en el tiempo, gracias a la gestión política y a la implicación ciudadana, llegue a convertirse en un éxito colectivo.

La participación en este caso no solo es una obligación, sino una deuda que se tiene con los ciudadanos y ciudadanas del municipio después de haber sufrido el atropello. Abrir un proceso de intervención de la ciudadanía en el diseño de su hábitat urbano es propio de los municipios modernos y de los políticos que están cercanos a la sensibilidad de los vecinos y vecinas, consumidores y productores del espacio urbano y por tanto agentes responsables del diseño final del mismo. Y es igualmente responsabilidad de los gestores políticos facilitar la implicación de la ciudadanía estableciendo los canales apropiados.

Considerando la trascendencia de las decisiones que se tomen respecto a este espacio central de la villa y por lo anteriormente expuesto, proponemos la aprobación de los siguientes

ACUERDOS:

1. Desarrollo de un proceso de participación para la definición de los usos y programas, del modelo gestión para el espacio, así como del diseño colaborativo del proyecto arquitectónico para la reforma del edificio y el espacio público adyacente en la fase de anteproyecto, con la asistencia técnica pertinente.
2. Creación de una comisión o grupo de trabajo que integre a toda la corporación así como a los técnicos municipales, asociación de empresarios, asociaciones de taxistas, asociación del mercadillo, de vecinos y otros colectivos.
3. Garantía de un procedimiento de actuación con los siguientes requisitos mínimos:
 - a. Disponibilidad de la información actualizada de las condiciones en que se encuentra la edificación.
 - b. Evaluación o Estudio de necesidades del municipio así como de las posibilidades que ofrece la edificación, con implicación ciudadana a través de foros participativos.
 - c. Articular el diseño final del espacio central con los trabajos existentes del Plan Especial del Casco Histórico así como con el Plan Director de la Zona Comercial Abierta.
 - d. Considerar el parque del Guiniguada, especialmente la finca del Galeón, como un espacio a integrar.
 - e. Garantizar una asistencia técnica especializada que facilite el rigor técnico de todo el procedimiento."

Sometida la moción a votación, ésta queda sobre la Mesa por asentimiento unánime de votos emitidos por todos los grupos municipales."

La Corporación por asentimiento unánime acuerda nuevamente dejar la moción sobre la Mesa.

9. Expediente 5805/2019. Moción de g.m. Ando Sataute - relativa al "Techado de la Cancha del CEIP Juan del Río Ayala"

Vista la moción formulada por el grupo municipal Ando Sataute, del siguiente tenor:





Ayuntamiento de Santa Brígida

"EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Hace años que las distintas AMPAS, Consejos Escolares, Equipos directivos del CEIP y diversas entidades del municipio, particularmente las deportivas, vienen solicitando el techado de la cancha del CEIP Juan del Río Ayala, ya que es un espacio que se usa por el alumnado del colegio a lo largo de todo el año, tanto en invierno -soportando los días de lluvia- como en verano -los de calor.

El colegio Juan del Río Ayala, que se inauguró en el curso 1976-77, funciona desde el curso 96-97 como Centro de Educación Infantil y Primaria, y en él se imparte segundo ciclo de Infantil y seis niveles de Primaria. Al centro, que actúa como centro preferente del alumnado motórico, acuden diariamente unos/as 438 estudiantes.

La mencionada cancha es además utilizada por una entidad deportiva, el BSB, que cuenta con 14 equipos y unas 200 fichas; así mismo es lugar de recreo para niñas y niños del casco en horario no escolar.

Las limitaciones que imponen las inclemencias climáticas y el estado actual de una cancha al aire libre impide el disfrute de actividades escolares, deportivas y lúdicas a lo largo de todo el año. En este sentido se manifiestan, una vez más, los/as miembros del Consejo Escolar y AMPA del CEIP Juan del Río Ayala, Club Baloncesto Santa Brígida y vecinos/as de nuestro municipio en su campaña de recogida de firmas en la que se lee textualmente:

La NECESIDAD DEL TECHADO viene dada porque dicha cancha queda inutilizada gran parte del año por las inclemencias del tiempo (lluvia, frío y olas de calor) impidiendo su uso por el alumnado en los recreos (fundamental para que descansen a mitad de clases y terminen con mejor predisposición el resto de horas lectivas),

horario de comedor, clases de educación física (que muchas veces no pueden hacer ya que el gimnasio techado es muy pequeño para las actividades de los niños de primaria), actividades que organiza el cole en horario lectivo (día de la paz, carnavales, día de Canarias, los finaos, etc., en la que participan también las familias) y actividades extraescolares de la AMPA (actualmente baloncesto), y también el uso por parte del Club de Baloncesto Santa Brígida, que actualmente dispone de 17 equipos federados con 162 jugadores, de los cuales 4 equipos entrenan por las tardes en la cancha sumando unos 60-70 niños y niñas, concentraciones los fines de semana y la Fiesta del Basket que hacen todos los años a final de curso.

Además del uso que hacen los/as vecinos/as del pueblo el resto del tiempo que está libre la cancha por las tardes y los fines de semana. Con lo que los niños y niñas terminan muchos de esos días sin recreo y hacinados dentro del cole en clases, pasillos y comedor con los problemas de salud que eso genera (es un entorno ideal para transmisión de gripes, resfriados y virus); con un ruido insoportable al estar tantos niños en espacios

tan pequeños. Con respecto al calor habría que recordar que recientemente algunos niños y niñas se han mandado a casa por tener dolores de cabeza causados por calor y sol que hacía en el patio. Y también debería tenerse en cuenta la exposición continua al sol, puesto que Canarias es la región de España con el mayor índice de Radiación Ultravioleta, que es una de las causas del cáncer y otras enfermedades de la piel.

Teniendo conocimiento del cambio de la subvención destinada al techado de la cancha del CEIP Juan del Río Ayala por importe de 284.995,95€, y que esta se ha dedicado para la ejecución de otras obras.

Disponiendo la Mancomunidad de Municipios de Medianías, a mitad de 2018, de un proyecto técnico de techado parcial de la referida cancha, modificado para su efectiva ejecución en 2019.

Contando para la mayor parte de la ejecución del techado parcial con financiación externa, y previendo contar para su ejecución total con recursos propios, se somete a la consideración del Pleno el siguiente:





Ayuntamiento de Santa Brígida

ACUERDO

ÚNICO.- Se articule en los próximos presupuestos la partida necesaria que permita ejecutar en el próximo ejercicio presupuestario el techado de la cancha del CEIP Juan del Río Ayala para el uso y disfrute de la población escolar del centro, deportistas y población infanto-juvenil del municipio.”

Abierto turno de intervenciones, toma la palabra el Sr. Portavoz del g.m. Mixto diciendo que dada la climatología del municipio considera positiva la propuesta.

Interviene el Sr. Concejal de Urbanismo diciendo que no solamente existen tres colegios de primaria en el municipio sino que además hubo un proyecto por importe de 284.000.-€ que ha quedado desierto en dos ocasiones, por lo que se ha desistido del mismo en septiembre, dada la falta de interés de las empresas en su licitación.

Toma la palabra el Sr. Portavoz del PP exponiendo que ya en la sesión plenaria de modificación del plan de obras se dio amplia explicación, optando no por la supresión sino la suspensión por lo que no se puede interpretar que el gobierno esté en contra del techado de la cancha. Propone enmienda verbal parcial de sustituir próximos presupuestos por próximo plan de obras.

Interviene el Sr. Juan Umpiérrez Cabrera manifestando que no está conforme con condicionar los próximos presupuestos porque hay que estudiar que tipo de proyecto y coste del mismo.

Por alusiones, interviene el Sr. Portavoz del g.m. Ando Sataute diciendo que el proyecto que quedó desierto se ajusta a las tarifas establecidas por el Colegio de Arquitectos. Además es de tener en cuenta la demanda de múltiples usos de la cancha de dicho colegio y no con relación a otros.

Interviene el Sr. Martín Sosa proponiendo enmienda verbal a fin de instar de la Consejería de Educación del Gobierno de Canarias en solicitud de implicación para la cofinanciación del techado de las canchas de los centros educativos del municipio.

Sometida a votación la enmienda verbal y la moción enmendada, ésta resultó APROBADA por unanimidad de votos emitidos de todos los grupos municipales.

10. Expediente 5804/2019. Moción de g.m. Ando Sataute - relativa a la “INSTALACIÓN DE LOCALES DE APUESTAS EXTERNAS EN EL MUNICIPIO DE SANTA BRIGIDA”

Vista la moción formulada por el grupo municipal Ando Sataute, del siguiente tenor:

"EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En los últimos años la sociedad es testigo de la proliferación en todo el territorio nacional de las denominadas casas de apuestas, que, unidas a las consideradas on line, apuestas a través de canales telemáticos en internet principalmente, nos bombardean continuamente con la promesa de un “dinero fácil” obtenido tras una pequeña inversión /apuesta.

Tan acuciante es el problema que generan estos establecimientos, que ya se considera por las Comunidades autónomas y ayuntamientos del país, limitar y acotar los radios de ubicación de estos centros, dada la alarma social suscitada por la dependencia que genera el juego en forma de ludopatía, unido a la mas que evidente fractura social y familiar que sufren las personas afectadas por el mismo .

La encuesta EDADES 2017/2018 que elabora el Plan Nacional de Drogas establece la edad media de inicio de jugadores con problemas de ludopatía en los 19 años, pero el 44,8% de las personas que presentan alguna patología relacionada con el juego, reconoce haber jugado antes de los 18 años, según el informe.





Ayuntamiento de Santa Brígida

El juego offline alcanzó en el último ejercicio económico los 6.200 millones de euros de Margen Neto, cifra que resulta de restar las cantidades jugadas a los premios. De esta cantidad, aproximadamente un tercio corresponde a casas de apuestas y otros juegos explotados por empresas privadas, o lo que es lo mismo, a las que figuran al margen del sector público, Loterías y Apuestas del Estado y a la ONCE.

Para frenar esta lacra social es necesario atender la alarma suscitada en la ciudadanía sobre la proliferación de las casas de apuestas, particularmente cerca de centros escolares, culturales o juveniles, e impulsar, desde el ámbito político más cercano a la gente, los ayuntamientos, una serie de iniciativas que concreten medidas prácticas para contrarrestar el peligroso aumento de las ludopatías, pues ser ciegos y sordos a sus más que previsibles consecuencias trágicas por parte nuestra supondrá una dejación de funciones imperdonable.

La norma que regula el juego a nivel estatal es de 2011. El gobierno central es competente para legislar sobre el juego por Internet, y en las Loterías y demás juegos organizados por Loterías y Apuestas del Estado y la ONCE, sin embargo el decreto que debía regular la publicidad y el juego responsable lleva parado desde 2015, a pesar del clamor existente para limitar los anuncios de apuestas online, de las que podemos ser testigos a diario por ejemplo en cualquier retransmisión deportiva.

No obstante, el juego presencial, casinos, bingos, salones de juegos y casas de apuestas deportivas, es competencia de las Comunidades autónomas.

Atendiendo a este hecho, la Comunidad Autónoma de Canarias publicó en el Boletín Oficial de Canarias 205 de fecha 22 de octubre de 2014 el decreto 98/2014 por el que se aprueba el reglamento de apuestas externas de la CAC y se modifican otras disposiciones de carácter general relacionadas con el juego y las apuestas.

En dicho reglamento y concretamente en la Disposición final cuarta, se da cuenta de la modificación del Decreto 134/2006 de 3 de octubre, por el que se determina la zona de influencia de centros de enseñanza y de atención a menores en la que no podrán ubicarse establecimientos para la práctica del juego quedando de la siguiente manera.

“Artículo único: La zona de influencia en la que no podrán estar ubicados locales para la práctica del juego por la previa existencia de un centro de enseñanza no universitaria o de atención a menores, vendrá determinada por lo establecido, en cada término municipal, en los planes de ordenación urbanas y ordenanzas técnicas de edificación, en cuanto regulen los emplazamientos de establecimientos de juegos.”

En todo caso, la referida zona de influencia será como mínimo:

a) Para salones recreativos un radio de acción de 300 metros en línea recta, medida sobre plano, partiendo desde el centro de la fachada principal del establecimiento de enseñanza no universitaria o de atención a menores hasta el centro de la fachada principal del local propuesto para la práctica del juego b) Para los salones recreativos instalados en centros comerciales, para los casinos de juegos, salas de bingo y locales de apuestas externas y para los establecimientos de restauración que no tengan por actividad principal la práctica del juego, la comprendida en un radio de acción de 50 metros, con idéntico criterio de medición que en el párrafo anterior.

ACUERDO

UNO.- Atendiendo a la competencia otorgada por la CAC a los municipios para determinar la zona de influencia en la que podrán estar ubicados los casinos de juegos, salas de bingo y locales de apuestas externas, se amplió dicho radio de acción a una distancia mínima de 1000 metros a cualquier Centro de enseñanza no universitaria o de atención a menores, medido en línea recta, sobre plano, desde el centro de la fachada principal del establecimiento educativo o de protección a menores hasta el centro de la fachada del local propuesto para cualquiera de las tres actividades mencionadas.





Ayuntamiento de Santa Brígida

DOS.- Se revoque una vez aprobada esta norma e incluida en el PGOU de la Villa de Santa Brígida, el otorgamiento de licencia de apertura a cualquier local que en la actualidad explote esta actividad, aún cuando la misma haya sido temporalmente autorizada mediante la presentación por parte de el /los interesados/as , de declaración responsable que la acredita para apertura al público por tiempo determinado, atendiendo a lo expuesto en el Artículo 15 extinción de la autorización administrativa para la organización, explotación y comercialización de apuestas externas . párrafo e) del citado reglamento de apuestas externas de la CAC y que viene a decir de manera parcial “por desaparición de las circunstancias y requisitos que motivaron el otorgamiento de la autorización o cuando sobrevinieran otras circunstancias que , de haber existido en aquel momento, habrían justificado su denegación”

TRES.- Instar al Congreso de los Diputados, los ministerios de Hacienda y de Sanidad, Consumo y Bienestar Social y al Parlamento de Canarias a que promuevan la prohibición total de la publicidad relacionada con el juego y las apuestas en los medios de comunicación, radio , televisión e internet en forma y manera similar a la del tabaco, así como a crear una comisión nacional interministerial de estudio y control de las buenas prácticas en materia de juego, tanto on line como presencial”

Abierto el turno de intervenciones, toma la palabra el Sr. Concejal de Urbanismo afirmando que no se puede establecer revocaciones de plano que generarían la responsabilidad patrimonial de esta Administración.

Interviene la Sra. Concejala de Obras Públicas explicando que la revocación significa vulnerar el principio de seguridad jurídica.

Toma la palabra don José Javier Ramírez Mendoza del GM Ando, diciendo que así se establece en el propio reglamento regulador pudiendo la Administración actuar de oficio y no existiendo licencia no se comprende se hable de derechos adquiridos.

Interviene el Sr. Portavoz del g.m. Mixto diciendo que no se puede regular la normativa con carácter particular sino general.

Toma la palabra a continuación el Sr. Alcalde exponiendo que no puede ir contra los propios actos de la Administración porque tomar decisiones no amparadas por Ley genera responsabilidades de todo orden.

Sometida la moción a votación, ésta resultó DESESTIMADA por seis (6) votos a favor del g.m. Ando Sataute; nueve (9) votos en contra de los g.m. PP y Mixto; y dos (2) votos de abstención del g.m. Mixto (Psoe).

C) Asuntos de urgencia

No hubo

D) Ruegos y Preguntas

Contestación a los ruegos y preguntas de la sesión anterior:(entregadas)

Por D. José Manuel Rodríguez Muñoz:

- **Pregunta:** Vista la resolución de Alcaldía en relación al expediente 4150/2019 donde se propone la baja del proyecto gestionado por la anterior corporación para el techado de la cancha polideportiva del colegio Juan Del Río Ayala , atendido con ello a una reivindicación histórica del municipio, y teniendo en cuenta que en la misma resolución se propone dar de alta a un nuevo proyecto, sin especificar el mismo, con el importe destinado mediante concesión otorgada en la anterior legislatura a este ayuntamiento para tal fin por parte de la





Ayuntamiento de Santa Brígida

mancomunidad de medianías de Gran Canaria. ¿A qué obras se va a destinar por tanto dicha subvención?

Respuesta: Tras declararse la licitación desierta en el mandato anterior hasta en dos ocasiones (no se presentó, en tiempo y forma, ninguna proposición) del PLAN DE MEJORA DE INFRAESTRUCTURAS DEPORTIVAS COMARCALES; CANCHA POLIDEPORTIVA DEL COLEGIO JUAN DEL RÍO AYALA (T. M. VILLA DE SANTA BRÍGIDA) que contemplaba el techado de la cancha, el actual Gobierno Municipal tomó la decisión de proponer la baja de este proyecto analizando los tiempos disponibles y el interés general para no perder la consignación dineraria prevista.

Esta decisión viene motivada en que volver a licitar con las mismas prescripciones aseguraban el mismo resultado: licitación desierta.

En consecuencia, habría que modificar las condiciones del concurso para que resultaran óptimas para los posibles licitadores y comenzar un nuevo expediente de contratación del proyecto que se demoraría en el tiempo.

Por tanto, y como queda claramente reflejado en la Resolución de Alcaldía que referencia en el enunciado de su pregunta, se procedió a proponer la baja de dicho proyecto del Plan de Cooperación Cabildo-Mancomunidad de Medianías de Gran Canaria y proponer el alta al proyecto REDACCION DE PROYECTO Y ADECUACION EN EDIFICIOS POLIFUNCIONALES COMARCALES (SERVICIOS A LA COMUNIDAD) EQUIPAMIENTO ESTRUCTURANTE DEL CASCO URBANO DE LA VILLA DE SANTA BRIGIDA.

- **Pregunta:** ¿A qué se han destinado los 10 televisores adquiridos en el anterior mandato?

Respuesta: En el anterior mandato sólo se compraron 8 unidades de televisores como se constata en la factura de Diciembre de 2017 que se adjunta.

Al tiempo, se le informa que las pantallas instaladas a día de hoy están en los siguientes espacios municipales:

- Sala Lola Massieu.
- Servicios Sociales.
- Centro de Mayores.
- Biblioteca Municipal.
- Espacio Joven
- Participación Ciudadana.
- Stock pendiente de ubicación: 2 uds.

- **Pregunta:** En Mayo del presente año, hace casi 6 meses, se inicia del trámite de licitación del suministro de luz eléctrica para las instalaciones dependientes del Ayuntamiento de la Villa de Santa Brígida, por un valor estimado del contrato de 933.076.16 continuando al día de hoy, según consta en la plataforma de contratación del sector público, en evaluación desde el mes de junio. Dado el tiempo transcurrido nos preguntamos y le preguntamos a los Concejales de Alumbrado de Contratación por la razón de esta dilación.

Respuesta: Una vez solventadas las discrepancias de los informes técnicos, tras el informe aclaratorio del Cabildo de Gran Canaria, se celebró el 7 de noviembre de 2019, a las 14:00 horas, la mesa de contratación de "SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA PARA LAS INSTALACIONES DEPENDIENTES DEL AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE SANTA BRÍGIDA, acordándose su adjudicación a la mercantil ENDESA ENERGÍA S.A.U., con C.I.F. N.º A81948077.





Ayuntamiento de Santa Brígida

El 8 de noviembre se efectuó requerimiento de documentación conforme a las cláusulas 19 y 20 del PCAP, así como, constituir la garantía definitiva conforme cláusula 21 del mismo, el cual fue enviado desde la Plataforma de Contratación del Sector Público a la entidad ENDESA ENERGÍA SAU (CIF: A81948077).

No habiéndose formalizado el contrato por causas imputables al adjudicatario, es por lo que procede efectuar requerimiento para presentar documentación y constituir la garantía, al siguiente licitador, que según acta de la mesa de contratación celebrada con fecha 7 de Noviembre de 2019, resulta ser la entidad EDP COMERCIALIZADORA SAU (CIF A95000295), quedando a la espera de la presentación de la documentación insertada en las cláusulas 19 y 20 del PCAP; así como constituir la garantía definitiva conforme a la cláusula 21 del mismo.

Por Dña. M.^a Jesús Álvarez Bermúdez:

- **Pregunta:** ¿Podría indicarnos la Concejal responsable del servicio de aguas cuáles son los estudios pertinentes que se tienen previstos y en qué estado se encuentran los mismos, y que darán pie a los correspondientes pliegos técnicos y administrativos para la licitación del servicio de abastecimiento de agua?.

Respuestas: Se han iniciado los trámites oportunos, tales como informe de necesidad, PPTP para la elaboración de los Pliegos de Prescripciones Técnicas y posterior evaluación que han de servir de base a la licitación del servicio municipal de abastecimiento domiciliario de agua potable y alcantarillado.

Para ello se hace imprescindible contar con un detallado estudio de explotación y de gestión que, partiendo de una evaluación de la situación actual a nivel de infraestructuras y tarifario haga posible la consecución del equilibrio económico del contrato.

Careciendo este Ayuntamiento actualmente de medios propios personales y materiales adecuados a tal propósito, así como para la evaluación y ponderación de la ofertas que se presenten sin que suponga una merma sustancial en la prestación de los servicios, por criterios de responsabilidad y eficiencia, se ha estimado conveniente encomendar la redacción de los pliegos de prescripciones técnicas y particulares que deben de regir el contrato a un equipo multidisciplinar de amplia y demostrable experiencia en este tipo de trabajos.

- **Pregunta:** Habiéndose prorrogado el contrato del servicio de abastecimiento de agua, ¿se tiene contemplado y evaluado el impacto en la tarifa de la imputación del gasto por amortización cuando las inversiones realizadas pudieran estar ya amortizadas?.

Respuesta: El contrato del servicio público de abastecimiento de agua no ha sido objeto de prórroga alguna propiamente dicha, puesto que jurídicamente tal posibilidad no fue contemplada de acuerdo con lo dispuesto en el contrato suscrito en su día. Lo que efectivamente se ha declarado es la continuidad del servicio, por su carácter de básico y de primera necesidad exclusivamente por el período imprescindible hasta la adjudicación y formalización del nuevo contrato, sin que haya sido objeto de modificación alguna las tarifas aplicables.

Ruegos y preguntas efectuados en esta sesión:

Por D. José A. Armengol Martín, Grupo Político Ando Sataute:

P1. Sabiendo que existe la posibilidad de contar con unos próximos presupuestos ¿tiene intención este grupo de gobierno llevar a su aprobación la RPT sabiendo que se dispone de un documento susceptible de mejora, y evitar de esta manera entrar en un círculo de modificaciones sucesivas de plantillas?





Ayuntamiento de Santa Brígida

P2. ¿En qué situación se encuentra la redacción del proyecto del ARRU de las 96 viviendas y cuándo se iniciarán las obras de limpieza de los sótanos, cuya adjudicación ya se formalizo?

R1. Ruego al Sr Alcalde que se interese e insista en el Proyecto de Mejora de la Calle de Juan Bordes, el cual se encontraba en fase de culminación en el proceso de expropiación que se requería para su efectiva ejecución.

R2. Ante el inminente inicio de las obras de reforma del mercadillo, ruego al Sr Alcalde que establezcan las actuaciones necesarias que garanticen el desarrollo de la actividad.

Por Dña. Rosalía Rodríguez Alemán, Grupo Político Ando Sataute:

P1. Sr. Umpiérrez ¿qué papel jugó el Ayuntamiento de Santa Brígida en el III Encuentro Regional Islas y Municipios promotores de Salud, organizado por el Ministerio de Sanidad, el Gobierno de Canarias y las Federaciones Canarias de Municipios y de Cabildos (FECAM y FECAI), en Santa Cruz de La Palma, el pasado 7-8 de Noviembre del 2019, al que está adherido este Ayuntamiento?

P2. Sra. Alonso ¿cuál fue el motivo de la Renuncia del Ayuntamiento de Santa Brígida a la subvención del Programa de Colaboración con los Ayuntamientos de Gran Canaria para la ejecución de acciones de empleo y desarrollo local, Anualidad 2019. ¿Se valoró la posibilidad de celebrar contratos por obra o servicio sujetos a la subvención para ejecutar el Proyecto Santa Brígida Activa?

R1. Se ruega al Sr. Umpiérrez ofrezca a la ciudadanía un servicio adecuado de recogida de animales abandonados o extraviados, puesto que yo misma encontré un perro en la calle y vagué por diversas instancias, desde la policía municipal hasta la concejalía de sanidad sin éxito, para acabar –como usted me indicó por interpósita persona- en una entidad privada que hizo la lectura de microchip, llamó a su dueños y favoreció la reunión del animal extraviado, evitando un percance para el mismo o un accidente de tráfico.

R.2. Se ruega a la Sra. Montesdeoca rectifique sus declaraciones sobre el SAD (Servicio de ayuda a domicilio) en el mismo medio que las vertió, esto es, la Gaceta de Santa Brígida, puesto que en ningún momento durante el mandato anterior se planteó en el Grupo de Gobierno el cierre de un servicio fundamental para las personas mayores dependiente y sus cuidadores/as. Solicitamos trate a futuro de contrastar la información con todas las personas implicadas en sus declaraciones para informar cumplidamente a la ciudadanía.

Por Dña. Avelina Fernández Manrique de Lara, Grupo Político Ando Sataute:

P. 1 En el anterior Pleno se preguntó por el informe de Función Pública para la modificación realizada en la plantilla de 2019. El Concejal de Personal, Martín Sosa, contestó que en el expediente estaban todos los informes necesarios. Por qué no se encuentra el informe de Función Pública dentro de ese expediente?

P.2 En unas recientes declaraciones del Alcalde a un medio de comunicación local, se dice que el Ayuntamiento funciona como una piña, tanto entre los concejales, algo de lo que nos alegramos, como con el personal. Sin embargo, nos ha llegado la información de que la Policía ha declarado y les ha comunicado que está en conflicto laboral. Podría informarnos el Concejal de Policía o el de Personal cuál es la razón de este conflicto?

R.1 Ruego para la Concejal responsable de Educación para que se actúe en la Escuela unitaria y casa del maestro del Raso, en el barrio de La Atalaya, que fue desafectada en el anterior mandato con el fin de que se le dé un uso adecuado dado que, en la actualidad, se encuentra cerrada y las vecinas y vecinos de La Atalaya proponen la realización de talleres formativos en la misma. ANDO Sataute tenía como proyecto un pequeño museo ya que conserva parte del mobiliario original. Esta es una sugerencia, un proyecto que le regalamos con sumo gusto.





Ayuntamiento de Santa Brígida

R.2. Ruego a la Concejal de Acción social para que apoye al Centro ocupacional proporcionándole el material que necesita para la importante labor que llevan a cabo dentro del Proyecto ARBol en el despiece de bolígrafos y otros instrumentos de escritura inservibles. Se trata de guantes, recipientes, delantales (mientras los que usan se lavan), una báscula para pesar el material (la que tienen ahora es prestada), manteles de plástico para evitar que las mesas se manchen, etc. Cabe decir que el proyecto ARBol (Acción para el reciclaje de bolígrafos) no tiene otra financiación que la que recibe a través de subvenciones o de la ayuda altruista de organizaciones públicas y privadas. Lo que se necesita para este proyecto es, verdaderamente, poco.

Por D. José Javier Ramírez Mendoza, Grupo Político Ando Sataute:

P1. Tras la alarma suscitada por el derrumbe de la vivienda de La Atalaya, ¿ha sopesado el Concejal de Urbanismo dar instrucciones a la Oficina Técnica para que se proceda a una evaluación ocular del estado de conservación externo, con listado del mismo, de aquellos inmuebles sitios en el término municipal y en aparente estado de abandono y/o mal estado de conservación aun cuando puedan estar en uso, a fin de determinar posibles actuaciones urgentes sobre los mismos por parte de sus propietarios/as cuando estos supongan según el criterio técnico un riesgo cierto para la población?

P2. Pasados seis meses después de la adjudicación de las obras de rehabilitación de los miradores de La Cruz y Las Tres Piedras, los trabajos no han comenzado por, según nos indicó el Concejal de Urbanismo en la sesión plenaria anterior, falta de asignación económica para la contratación de dirección de obra y coordinación de seguridad y salud externa. Teniendo en cuenta que la baja económica en la adjudicación de ambas asciende a aproximadamente 17.000 € sin impuestos, y que el emolumento para dirección de obra y coordinación para el importe de las referidas, basándonos en las tarifas oficiales del Colegio de arquitectos de esta demarcación no supera los 3000 €, nos preguntamos ¿a qué espera para dicha contratación si como es más que evidente hay disponibilidad de fondos para tal fin?

R1. Ruego a la Concejal de Vías y Obras se interese a través de la Oficina técnica en la resolución del arreglo del muro de contención del talud que marca el inicio del Camino de La Rocha en su intersección con la GC15, pues el mismo se ha derrumbado parcialmente en varias ocasiones taponando la vía de acceso y salida de la mencionada calle, sin que hasta el momento los técnicos municipales hayan podido precisar la titularidad y por tanto la responsabilidad del mantenimiento sobre el mismo, con el consiguiente quebranto que esto provoca en los residentes de la zona.

R2. Ruego al Concejal de Urbanismo se interese por los trámites ya iniciados en la anterior legislatura para requerir a las propiedad de la vivienda situada en la Carretera del Centro, Gran Parada número de gobierno 33, entrada al Atajo de Portada Verde, para que procedan a la mayor brevedad posible a ejecutar los trabajos necesarios, que dictamine un técnico competente, tendentes a consolidar o en su defecto demoler el inmueble dado su avanzado estado de deterioro, y que así mismo de comunicación oficial del hecho al Cabildo de Gran Canaria dada la afectación de la carretera GC15 en caso de derrumbe.

Por D. Adrián García Armas, Grupo Político Ando Sataute:

P1. Pregunta que va dirigida al concejal de comunicación, Don José Manuel. Tras el lamentable hecho de verme señalado en una imagen de una publicación en el evento de la noche de vinos de El Monte, y aun teniendo en cuenta que la responsable de prensa pidió disculpas personalmente por esta anomalía, quisiera conocer ¿qué medidas ha tomado usted como concejal de comunicación para que actuaciones como ésta no se vuelvan a repetir y qué parte de responsabilidad asume por este lamentable error.





Ayuntamiento de Santa Brígida

P2. Al concejal de deportes: ¿Qué actuaciones relacionadas con el fomento de la actividad física y el deporte contempla realizar en el próximo año, y qué partida presupuestaria estima destinar para ello?

R1. Ruego se lleve a Pleno la aprobación de la actualización del catálogo de árboles singulares del municipio.

R2. Ruego a la Concejala de Cultura que informe del proyecto de “embellecimiento del municipio”, así como del presupuesto destinado a la adquisición de obras de arte y su lugar de colocación de las mismas.

D. Álvaro Martín Moreno, Grupo Político Ando Sataute:

P1. A la Concejal de Acción Social, Sra. Montesdeoca ¿qué ha pasado con la subvención del Gobierno de Canarias de 14,000 € para el banco de alimentos de este municipio? Por la información pública en la Plataforma de Contratación del Sector Público la licitación quedó desierta no pudiendo cumplir con la fecha límite de entrega (31 de octubre). En la Resolución de Alcaldía a propósito de este concurso se dice que dada esa situación se optará por un contrato sin publicidad. ¿Se solicitó prórroga? ¿Quién ha sido en ese caso la adjudicataria del contrato? En las noticias de estos días se habla del Banco europeo, de recursos propios o de vecinas y vecinos pero no de la subvención del Gobierno de Canarias.

P2. Al concejal de nuevas tecnologías, Sr. Rodríguez, me gustaría pedirle que no falte a la verdad al mencionar que los videos de la web y facebook están hechos con móvil. Es evidente que aún no se han fabricado móviles que vuelan y saquen planos aéreos. ¿Con qué medios propios se realizaron esos vídeos y Dónde se encuentra la factura del pago de esos vídeos que figuran en Youtube y tienen imágenes que claramente se tomaron con un dron o similar? Contrapuesta: si no hay nada que ocultar Por qué se retiraron al día siguiente los videos de facebook y web? Por ejemplo el de Santa Brígida con vino.

R1. Ruego al Grupo de Gobierno que se utilice en los textos de esta Administración, incluso en el nombre de los archivos, las correctas denominaciones y sus abreviaturas en los casos de Personas con Movilidad Reducida (PMR), Personas con Diversidad Funcional, etc. La igualdad y el respeto a la diversidad deben ser de obligatorio cumplimiento por todos los organismos públicos. Recuerden la accesibilidad universal y que tienen que contemplar que las personas se sientan identificadas en los archivos, en la web y no discriminarlas más

R2. Este es mi primer Pleno, y no me parece agradable que estemos con estas formas cuando estamos trabajando por el pueblo, y cuando al final tenemos que ser un grupo y trabajar en equipo, y sinceramente me gustaría rogarles... me gustaría que no se insultara a mis compañeras y compañeros y que se utilizara otras formas dentro de este Pleno, ese es mi último ruego.

A continuación se efectua contestación a los ruegos y preguntas formulados en este sesión en el siguiente sentido:

Toma la palabra el Sr. Juan Umpiérrez Cabrera diciendo que:

- Con relación al servicio de recogida de animales se efectua en los mismos términos que usted tenía establecido(dirigiéndose a Doña Rosalía Rodriguez).
- Con relación a la pregunta sobre la Policía Local se trabaja en la negociación desconociendo lo afirmado sobre conflicto abierto.
- Se responde que las actividades deportivas se programan a través de la Sociedad de Deportes, quedando fuera el Rally como usted conoce.





Ayuntamiento de Santa Brígida

Toma la palabra el Sr. Ángel Luis Santana Suárez diciendo que:

- Con relación a la obra preguntada se está a la espera nos comuniquen la empresa adjudicataria y el inicio de las mismas para una toma de contacto con la empresa.
- Con relación a la modificación de la ordenanza de árboles singulares ya se efectuó en el año 2007 si bien se contaba con un especialista en la materia .

Toma la palabra el Sr. Martín Sosa Domínguez afirmando que:

- El proyecto de Arru ha resultado entregado.
- Con relación al documento de la RPT se tiene previsto la contratación para su realización.
- Con relación al expediente de creación de las plazas en la plantilla, si no existe Informe de la Dirección de Función Pública es porque no resultaba preceptivo.
- Con relación a la pregunta sobre la vivienda en La Atalaya al igual que la situación de los contenedores soterrados en Monte Bravo se actuará en consecuencia.

Toma la palabra el Sr. José Manuel Rodríguez Muñoz:

- Transmite sus disculpas al Concejal D. Adrián García Armas por la foto publicada y se procurará no vuelva a suceder.
- Al Sr. Concejal D. Álvaro Martín Moreno le indica que no se dijo exactamente como él ha formulado la pregunta sino que se efectuaba con medios personales por la Sra. Periodista municipal así como que no han desaparecido de la red sino que resultan linkeadas para no sobrecargar la red.

Y no habiendo más asuntos que tratar, el Presidente levanta la sesión siendo las veinte horas del día de la fecha, de todo lo cual, como Secretaria General doy fe.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE



Cód. Validación: 52EEYFMH2NQSNOZGJYYLPT9DJ | Verificación: <https://santabrigida.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 30 de 30